

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M.M. N° 749-2013 MTC/01
Reg. N° 580
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 OCT. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°592-2014-MTC/16

Lima, 31 OCT. 2014

Vista, la Carta S/N de fecha 01-10-2014, P/D 2014-067252 presentada por la empresa **TRANSPORTES RAMOS CORNEJO E.I.R.L.** identificada con R.U.C. N° 20521967871 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

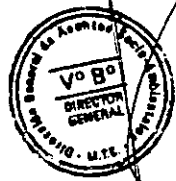
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N°134-2014-MTC/16.01.CVM del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto: **Benceno Onu 1114, Diésel B5 Onu 1202, Disolvente Universal 1992, Metanol Onu 1230, Octanos Onu 1262 y Tolueno (Thinner) Onu 1294**, no corresponden ser evaluados por la DGASA por estar comprendidos entre los productos derivados de los hidrocarburos, estando suspendida su gestión por parte de este sector, conforme lo establecido en el D.S. N°030-2008-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC, en lo demás concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA para que pueda ser aprobado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 369-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la empresa **TRANSPORTES RAMOS CORNEJO E.I.R.L.** cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N°2761-2014-MTC/15 de fecha 27/06/2014 vigente hasta el 27/06/2019 respectivamente.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 592-2014-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES RAMOS CORNEJO E.I.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos: Acetaldehído Onu 1089, Acetato De Amilo Onu 1104, Acetato De Etilo Onu 1173, Acetato De Isopropilo Onu 1220, Acetato De Vinilo Estabilizado, Onu 1301, Acetona Onu 1090, Ácido Acético Glacial O Ácido Acético En Solución, Onu 2789, Acido Butírico Onu 2820, Ácido Clorhídrico Onu 1798, Aire Comprimido Onu 1002, Asbesto Onu 2212, Aceite Lubricante Onu 3082, Ácido Sulfúrico Onu 1830, Aerosol Onu 1950, Anfo Onu 331, Anticorrosivo Onu 1263, Barniz Onu 1263, Blanqueador (no regulado), Berilio Onu 1567, Butanol Onu 1120, Butirato Isopropílico Onu 2405, Cianuro De Hidrogeno Onu 1051, Cianuro De Potasio, Onu 1680, Clorotetano Onu, Cloruro De Etilo Onu1037, Cloruro De Alilo, Onu 1100, Cloruro De Hidrogeno Onu 1050, Oxido De Calcio (Cal Viva) Onu 1910, Cianuro De Sodio Solido Onu 1689, Cloro Onu 1017, Concentrado De Plomo, Onu 3077, Concentrado De Cobre, Onu 3077, Ácido Sulfúrico Onu 2796, Dióxido De Azufre Onu 1079, Etano Onu 1035, Etanol Onu 1170, Fluoruro De Calcio (No Regulado), Gas Refrigerante Onu 1018, Litio Onu 1415, Mercurio Metálico Onu 2809, Nitrato De Amonio Onu 1942, Nitrato Calcio Onu 1454, Nitrato De Isoamilo Onu 1113, Oxigeno Comprimido Onu 1072, Pentanol Onu 1105, Peróxido Sódico Onu 1504, Propileno Onu 1077, Pintura Esmalte Onu 1263, Pintura Látex Acrílico, N- Propanol Onu 1274, Hidróxido De Sodio Solido (Soda Caustica), Onu 1823, Xantato Amílico De Potasio Onu 3342, EN LAS RUTAS: Lima - Ica - Nazca - Ocaña - Arequipa - Yura - Juliaca - Puno, Lima - Ica - Arequipa - Moquegua - Tacna, Lima - Ica - Lucanas (Ayacucho) - Abancay - Cusco - Sicuani - Puno - Tacna, Arequipa - Moquegua - Tacna - Puno, Lima - Ayacucho - Cuzco, Lima - La Oroya - Huancayo, Lima - Cerro De Pasco, Lima - Trujillo - Cajamarca, Lima - Trujillo - Chiclayo - Piura - Tumbes, Callao - Lima - El Agustino - Ate - La Victoria, Lima - Ventanilla, Callao - Lima - La Victoria - San Luis - Santa Anita - Ate, Lima - Huánuco - Pucallpa (Ucayali), Lima - Ancash por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



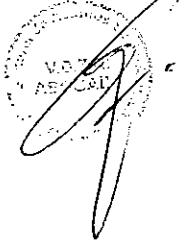
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES RAMOS CORNEJO E.I.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Italo Andrés Díaz Horna
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales